

NORMATIVA DE EXAMEN PARA OPTAR AL TÍTULO DE CIRUJANO DENTISTA



Universidad
Finis Terrae

Control de versión

Para mantener el control y la trazabilidad de los cambios realizados en la presente normativa, a continuación, se presenta la estructura de registro que se debe completar cada vez que el contenido del mismo se modifique:

VERSIÓN SEGÚN AÑO Y FECHA DEMODIFICACIÓN			OBSERVACIONES/ MODIFICACIONES REALIZADAS	AUTOR
Acta	Versión	Fecha	-	-
Nº	Primera	10/07/2017	Aprobación en Consejo de Facultad	René Castro Cid, Director de Escuela
	Segunda	28/10/2019	Aprobación en Consejo de Facultad.	M. Javiera Fresno, Directora de Escuela
	Tercera	12/08/2020	Aprobación en Consejo de Facultad. Incorpora Examen de Titulo a distancia en título IV, artículos 17,18,19.	Angel Fernández Clarke. Director de Carrera (I)
	Cuarta	16/01/2023	Aprobación en Consejo de Facultad. Incorpora Artículo 11 con categorías de aprobación del Examen de Titulación y se actualizan los artículos correlativamente. Actualiza integrantes de comisión para examen de Titulo en artículos N°10. Incorpora logo de Carrera de Odontología, modificaciones en redacción de artículo 5, modifica el plazo de sorteo antes de fecha de examen, modifica el período de su rendimiento en caso de reprobación (artículo 12). Explicita rol de Secretaria Académica y de Oficina de Educación en su organización. Modifica título IV para la aplicación de examen a distancia bajo estado de excepción. Agrega Titulo IV: Refundido. Se deroga artículo 17, 18 y 19. Agrega Titulo V: Disposiciones	Angel Fernández Clarke Director de Carrera.

			Transitoria. Se solicita modificación de status de Reglamento a Normativa de Examen de Titulación.	
	Quinta	11/2023	Aprobación en Consejo de Facultad. Actualiza formato de acuerdo a nuevo formato institucional.	Angel Fernández Clarke Director de Carrera.

**UNIVERSIDAD FINIS TERRAE
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
CARRERA DE ODONTOLOGÍA**

NORMATIVA DE EXAMEN PARA OPTAR AL TÍTULO DE CIRUJANO DENTISTA

TÍTULO I:

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO N°1: La presente Normativa regula el desarrollo del Examen para optar al Título de Cirujano Dentista, en adelante Examen de Título.

ARTÍCULO N°2: Aquellos aspectos que no sean contemplados en esta normativa, serán resueltos por el Decano de la Facultad de Odontología, previa consulta al Consejo de Facultad y a la Vicerrectoría Académica.

TÍTULO II:

DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL TÍTULO DE CIRUJANO DENTISTA

ARTÍCULO N°3: Para optar al Título de Cirujano Dentista, el estudiante debe cumplir con todos los requisitos establecidos en Artículo 9 de la Normativa de Licenciatura, Egreso y Titulación (Título III, Artículo 9)

ARTÍCULO N°4: El Examen de Título deberá ser sorteado con un plazo no mayor a 35 días de anticipación y no menor a 20 días antes de la fecha del Examen.

TÍTULO III:

DEL EXAMEN DE TÍTULO

ARTÍCULO N°5: El Examen de Título constituye la Medición Final de Competencias, en donde el estudiante deberá sortear una asignatura clínica de al menos 14 créditos SCT, designando, además, dos (2) asignaturas del plan de estudios disciplinar.

Las 2 asignaturas del área de especialidad del plan de estudio serán entregadas al estudiante en un plazo no mayor a 14 días y no menor a 7 días, estas asignaturas adicionales en las que tendrá que profundizar sus estudios, siempre estarán relacionadas con el Ciclo de Vida que sorteó.

ARTÍCULO N°6: Derogado.

ARTÍCULO N°7: Derogado.

ARTÍCULO N°8: Derogado.

ARTÍCULO N°9: El Examen de Título consiste en una evaluación oral estructurada, de carácter global e integradora en modalidad presencial que en caso de estado de excepción se rinde en modalidad virtual. Su organización está a cargo de Secretaría Académica y la Oficina de Educación. Está basado en la construcción de preguntas hechas por Académicos de la Carrera de Odontología en relación con una ficha individualizada. La fundamentación de las preguntas deberá estar alineada a los contenidos curriculares que debe haber integrado el egresado de la Carrera de Odontología durante el desarrollo de la malla curricular.

Cada Profesor evaluará en forma individual al estudiante en materias relacionadas al Caso Clínico, respetando el enfoque integrador del instrumento de evaluación, pero aportando la visión del área de desarrollo docente de la cual es parte.

El estudiante deberá presentarse el día, hora y en el lugar asignado para rendir el Examen de Título, según lo establecido en el calendario de la actividad. Deberá usar tenida formal y delantal blanco al momento de rendir el Examen de Título.

Al momento de comenzar su Examen de Título, el estudiante procederá a abrir la carpeta de presentación, que debe incluir el nombre completo, ID y notas de presentación. Luego deberá abrir la carpeta con las preguntas.

ARTÍCULO N°10: La evaluación del Examen de Título estará a cargo de una Comisión Examinadora constituida por tres académicos de la Universidad. Existirá un presidente de comisión, al que se integrarán otros dos docentes pertenecientes a las áreas Formativas de la Carrera de Odontología. La Comisión Examinadora tendrá como función calificar el Examen de Título de acuerdo con los criterios establecidos para promover a un estudiante de pregrado. La calificación del Examen de Título consistirá en una nota, en escala de uno a siete, hasta con un decimal. Se considerará aprobado en Examen de Título, si el postulante obtiene una calificación final igual o superior a 4.0.

La evaluación será realizada mediante una pauta de evaluación.

El estudiante dispondrá de la presentación de un caso clínico en cualquier medio, ya sea físico o virtual, disponiendo de tiempo para su estudio, con la posibilidad de tomar notas escritas para apoyar las respuestas que deberá dar de manera oral. Posteriormente podrá

contestar las preguntas relacionadas con el caso clínico ante la comisión, según la pauta de evaluación. La información de otros temas operativos y características del Examen, serán detallados en una capacitación previa para Examen de Titulación.

Los integrantes de la comisión no podrán interrogar al estudiante sobre materias que no estén conectadas al caso clínico que el estudiante ha revisado. Una vez terminado el Examen, el estudiante deberá retirarse del lugar asignado para rendir la evaluación, para permitir a la comisión reunirse a deliberar y decidir el resultado de la evaluación. Una vez que la comisión tenga el resultado del Examen de Título, su presidente procederá a invitar al estudiante a ingresar al lugar asignado para rendir la evaluación y le informará sobre el resultado, siendo dos las alternativas: Aprobado o Reprobado.

En el caso que el estudiante haya aprobado, se procederá a informar sobre la nota obtenida en el Examen de Título rendido. Además, se le informará sobre la nota final de titulación, que corresponde a la ponderación de las siguientes calificaciones.

1. Calificación Final de la Licenciatura (correspondiente al promedio de notas obtenidas por el estudiante en las asignaturas declaradas en los diez primeros semestres académicos de la Carrera de Odontología) = 55% de la nota final de titulación.
2. Nota de asignatura Internado Asistencial = 15 % de la nota final de titulación
3. Nota de asignatura Tesis = 15 % de la nota final de titulación.
4. Nota Examen de Título = 15 % de la nota final de titulación.

ARTÍCULO N°11: De acuerdo con la nota final de titulación, el estudiante obtendrá la siguiente categoría de aprobación:

1. Aprobado por unanimidad, cuando su nota final de titulación sea desde 4.0 a 4.9
2. Aprobado con un voto de distinción, cuando su nota final de titulación sea desde 5,0 a 5,4.
3. Aprobado con dos votos de distinción, cuando su nota final de titulación sea desde 5,5 a 5,9.
4. Aprobado con distinción máxima, cuando su nota final de titulación sea desde 6.0 a 7.

ARTÍCULO N°12: En caso de que el estudiante repruebe el Examen de Título, la Comisión tendrá un plazo de una semana para informar sobre las razones por las cuales el estudiante reprobó, emitiendo un informe escrito que respalde la decisión. Este informe será entregado a la Dirección de Carrera, que lo entregará al estudiante reprobado.

Una vez notificado, el estudiante deberá rendir su examen de título al final del semestre académico inmediato. En esa nueva oportunidad, se someterá a una evaluación en las

mismas condiciones, asignaturas y ponderaciones de la primera instancia.

En caso de que el estudiante repruebe por segunda vez el Examen de Título, no podrá optar al Título de Cirujano Dentista y deberá realizar la tramitación administrativa para cursar un semestre académico adicional, en donde deberá cursar diferentes asignaturas clínicas que serán determinada por Dirección de Carrera para su promoción final.

ARTÍCULO N°13: En el caso que, por razones de fuerza mayor, uno de los miembros de la Comisión no pueda presentarse al Examen de Título, en cualquiera de sus modalidades, el director de Carrera o quien lo supla en ausencia, podrá designar a un nuevo docente como reemplazo.

ARTÍCULO N°14: En el caso que el postulante no se presente al examen, bajo cualquier condición, se considerará reprobado en primera instancia y deberá rendir el examen de repetición, de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo de la presente normativa. Situaciones especiales, como ausencias justificadas por motivos particulares, deberán ser acreditadas formalmente ante la Dirección de Carrera, para ser resueltas y sancionadas por el Consejo de la Carrera de Odontología.

ARTÍCULO N°15: La rendición del Examen de Título, en cualquiera de sus modalidades, se fundamenta en el principio de la buena fe, correspondiendo a un trabajo individual del postulante, quien en ningún caso podrá interactuar con otras personas durante la rendición del Examen de Título. En caso de infracción a este artículo, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Reglamento de Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los estudiantes de la Universidad Finis Terrae.

ARTÍCULO N°16: Derogado.

TÍTULO IV: REFUNDIDO

ARTÍCULO N°17: Derogado

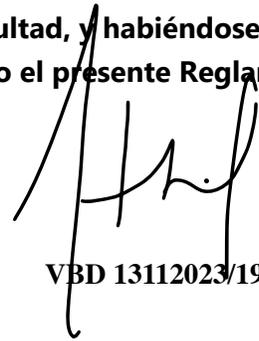
ARTÍCULO N°18: Derogado.

ARTÍCULO N°19: Derogado.

TÍTULO V:DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 20: Las normativas estipuladas en este documento, se aplican a los estudiantes que rindan su Examen de Título, en cualquiera de sus modalidades, a partir de la aprobación del presente documento por parte del Consejo de Facultad, comenzando a regir para todos los estudiantes que se encuentren cursando estudios en la Carrera de Odontología de la Facultad de Odontología de la Universidad Finis Terrae a partir del año 2023.

**De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de la Universidad Finis Terrae, en su artículo N.º 17 relacionadas con la Facultad, y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha norma, certifico el presente Reglamento.
Regístrese y publíquese.**

A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical and curved strokes, positioned to the right of the certification text.

VBD 13112023/1901